

**República de Panamá****Ministerio de la Presidencia****Dirección General de Carrera Administrativa**

Resolución N° 007-2010

(De 22 de febrero de 2010)

Por la cual se aprueba el Procedimiento para seleccionar de entre los gremios organizados en el país, a los que conforme a los criterios que se establecen, sean representativos de los usuarios de los servicios públicos, de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, las Universidades del país, los sectores de Administradores de Recursos Humanos del país, y los Jefes de Departamento de Recursos Humanos del sector público ante la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa y la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa

**La Dirección General de Carrera Administrativa**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 43 del 2009, reformó la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, y modificó aspectos como la integración de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

Que la citada Ley N° 43 de 2009, dejó sin efecto los nombramientos en los cargos de las mencionadas Juntas, por lo que el Órgano Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo N° 796, de 29 de octubre del 2009, nombró a los miembros de la primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

Que de conformidad con el referido Decreto Ejecutivo N° 796, de 29 de octubre de 2009, la primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, mediante la Resolución No. 001-2009, de 21 de diciembre de 2009, aprobó el Reglamento que establece el Procedimiento de Elección de los Miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

Que la Resolución No. 001- 2009, emitida por la Primera Junta Técnica y Rectora de la Carrera administrativa, mediante la cual se aprobó el Reglamento que establece el Procedimiento de Elección de los Miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa; señala en el Artículo Transitorio, que le corresponde a la Dirección General de Carrera Administrativa, disponer el procedimiento para seleccionar de entre los gremios organizados en el país, a aquellos que conforme a los criterios que se establezcan, sean representativos de los usuarios de los servicios públicos, de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, las Universidades del país, los Sectores de Administradores de Recursos Humanos del país, y los Jefes de Departamento de Recursos Humanos del sector público.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el procedimiento para seleccionar de entre los gremios organizados en el país, a aquellos que conforme a los criterios que se establecen sean representativos de los usuarios de los servicios públicos, de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, las Universidades del país, los sectores de Administradores de Recursos Humanos del país, y los Jefes de Departamento de Recursos Humanos del sector público ante la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa y la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa, el cual es del tenor siguiente:

**Procedimiento para seleccionar de los gremios organizados en el país, a los que conforme a los criterios establecidos, sean representativos de los usuarios de los servicios públicos, de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, las Universidades del país, los sectores de Administradores de Recursos Humanos del país, y los Jefes de Departamento de Recursos Humanos del sector público ante la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa y la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa**

**Artículo 1.** El presente procedimiento tiene como finalidad establecer los criterios para la selección de los gremios organizados del país, que sean representativos de los usuarios de los servicios públicos, de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, las Universidades del país, los sectores de Administradores de Recursos Humanos del país, y los Jefes de Departamento de Recursos Humanos del sector público ante la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa y la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa.

**Artículo 2.** Este procedimiento se regirá por los siguientes principios:

1. Transparencia
2. Imparcialidad
3. Economía
4. Celeridad
5. Eficacia

**Artículo 3.** Para la selección, de entre los gremios organizados en el país, a aquellos que sean representativos de los usuarios de los servicios públicos, se establecen los siguientes criterios:

-Debe ser una organización con personería jurídica reconocida por la autoridad competente e inscrita en el Registro Público.

-Contar con más de diez (10) años de funcionamiento legal y activo como ente representativo de los usuarios de los servicios públicos.

-Estar conformada por más de diez (10) gremios, grupos o asociaciones del sector privado.

**Artículo 4.** Para la selección, de entre los gremios organizados en el país, a aquellos que sean representativos de los servidores públicos, se establecen los siguientes criterios:

-Debe ser una organización con personería jurídica reconocida por la autoridad competente e inscrita en el Registro Público.

-Contar con más de diez (10) años de funcionamiento legal y activo como ente representativo de los servidores públicos.

-Estar conformada por más de diez (10) gremios, grupos o asociaciones de servidores públicos.

**Artículo 5.** Para la selección, de entre los gremios organizados en el país, a aquellos que sean representativos de las Universidades del país, se establecen los siguientes criterios:

-Debe ser una organización con personería jurídica reconocida por la autoridad competente e inscrita en el Registro Público

-Contar con más de diez (10) años de funcionamiento legal y activo como ente representativo de las universidades del país.

-Estar conformada por representantes de más de diez (10) universidades.

**Artículo 6.** Para la selección, de entre los gremios organizados en el país, a aquellos que sean representativos de los sectores de Administradores de Recursos Humanos del país, se establecen los siguientes criterios:

-Debe ser una organización con personería jurídica inscrita en el Registro Público.

-Contar con más de diez (10) años de funcionamiento legal y activo como ente representativo de dicho sector.

**Artículo 7.** Ante la carencia de un gremio representativo de los Jefes de Departamento de Recursos Humanos del sector público, su representación la ejercerá su Asamblea General que sería convocada por la Dirección General de Carrera Administrativa para este fin.

**Artículo 2.** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

**MARIELA JIMÉNEZ PERALTA**

Directora General de Carrera Administrativa